

mos por unanimidad: Que, a nuestro leal saber y entender, debemos estimar y estimamos la reclamación formulada por don José Manuel Rumayor Martínez frente a «Aserco SAT Cantabria, S. L.» condenando a ésta a emitir factura en la que se detallen los servicios prestados, ciñéndose únicamente al de disponibilidad por importe de 30 euros, y al de horas por importe de 45 euros, más el IVA correspondiente, y eliminado de la misma el recargo por servicio urgente, indemnizando al reclamante con la diferencia entre lo cobrado y el resultado de dicha factura, en el plazo máximo de 15 días a partir de la notificación del presente Laudo. De conformidad con el artículo 13.3 del Real Decreto 636/1993, no procede condena en costas, al no apreciarse mala fe o temeridad en ninguna de las partes. De acuerdo con el artículo 17.1 del Real Decreto 636/1993, el presente laudo tiene carácter vinculante y ejecutivo para las partes y produce efectos de cosa juzgada. Contra el mismo cabe interponer acción de anulación ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de dos (2) meses contados a partir de su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Todo ello de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje».

Santander, 26 de octubre de 2004.—La secretaria del Colegio Arbitral, M. Fernanda Muñiz Menéndez.

04/12857

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Junta Arbitral de Consumo

Notificación de laudo arbitral en solicitud de arbitraje número 664/03/ARB.

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos a la entidad reclamada el laudo arbitral dictado con relación a la solicitud de arbitraje núm. 664/03/ARB formulada por doña Patrocinio Velarde Salces frente a la empresa denominada «Aserco SAT Cantabria, S. L.», de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante la publicación de la parte dispositiva de la resolución mencionada, pudiendo tomar conocimiento en el plazo de diez días de su texto íntegro en las oficinas de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, ubicadas en la calle Nicolás Salmerón, número 5-7 de esta capital.

«Por todo ello, vistos los documentos que obran en el expediente y el Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, decidimos por unanimidad: Que, a nuestro leal saber y entender, debemos desestimar y desestimamos la reclamación formulada por doña Patrocinio Velarde Salces frente a «Aserco SAT Cantabria, S. L.». De conformidad con el artículo 13.3 del Real Decreto 636/1993, no procede condena en costas, al no apreciarse mala fe o temeridad en ninguna de las partes. De acuerdo con el artículo 17.1 del Real Decreto 636/1993, el presente laudo tiene carácter vinculante y ejecutivo para las partes y produce efectos de cosa juzgada. Contra el mismo cabe interponer acción de anulación ante la audiencia provincial de cantabria, en el plazo de dos (2) meses contados a partir de su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Todo ello de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje».

Santander, 26 de octubre de 2004.—La secretaria del Colegio Arbitral, Ana M. Pardo Reguero.

04/12860

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Información pública del acuerdo provisional de modificación e imposición de diversas Ordenanzas Fiscales.

El Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 27 de octubre del 2004 adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación e imposición de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

A) Modificación de las Ordenanzas Reguladoras de los siguientes tributos:

1.- Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2.- Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

3.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

4.- Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

5.- Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

6.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Licencia Urbanística.

7.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

8.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua.

9.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de Alcantarillado.

10.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Recogida de Basuras.

11.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Prestación de Servicios en Complejos Deportivos Municipales.

12.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Prestación de Servicios en Complejos Culturales Municipales.

13.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Retirada, Traslado y Depósito de Vehículos de la Vía Pública.

14.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Expedición de Documentos.

15.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Prestación del Servicio de Transporte público de viajeros.

16.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Utilización de Carteles y Otros Sistemas para la Exhibición de Publicidad en los Complejos Deportivos de Propiedad Municipal.

17.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Utilización Privativa y/o Aprovechamiento Especial del Centro de Empresas de Camargo.

18.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local del Subsuelo, el Suelo y el Vuelo de la Vía Pública.

19.- Modificación por la Prestación del Servicio de Difusión de Publicidad a Través de la Emisora Municipal.

B) Acuerdo de imposición y ordenación de los siguientes tributos:

1.- Acuerdo de imposición, ordenación y aprobación de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Celebración de Bodas Civiles.

2.- Acuerdo de imposición, ordenación y aprobación de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general.

En cumplimiento del artículo 17 del RDL 2/2004 del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los expedientes quedan expuestos al público en la oficina de Intervención por espacio de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los citados acuerdos provisionales, de no existir reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados.

Camargo, 28 de octubre de 2004.-La alcaldesa-presidenta, María Jesús Calva Ruiz.

04/12748

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales como aportación del 0,7%.

Primera.- Objeto: Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones con destino a la realización por parte de las ONGS de todo tipo de actuaciones de solidaridad y cooperación al desarrollo.

Segunda.- Crédito presupuestario: Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación de la partida presupuestaria 09/33100/4890200, de los Presupuestos Generales del presente ejercicio, cuya dotación asciende a 48.000 euros.

Tercera.- Beneficiarios: Podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases todas aquellas Organizaciones no Gubernamentales debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

Cuarta.- Solicitudes y documentación: Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al señor presidente de la Corporación Municipal, y se presentarán en el Registro General de Entrada del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales.

DOCUMENTACIÓN:

1º. - Fotocopia del CIF.

2º. - Fotocopia de inscripción de la ONG en el Registro correspondiente.

3º. - Memoria en la que quede reflejado el conjunto de actividades que la ONG ha llevado a cabo durante el año 2003.

4º. - Proyecto de actividades a desarrollar en el año 2004.

5º. - Entidad financiera (Banco o Caja) donde desean que se les ingrese el importe de la subvención, así como el número de cuenta.

6º. - Relación de subvenciones solicitadas durante el año 2003.

7º. - Declaración de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el BOC.

Sexta.- Subsanación de solicitudes: Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en los apartados anteriores se requerirá al interesado, haciendo constar los defectos observados para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Séptima.- Criterios de concesión: De conformidad con las disponibilidades presupuestarias existentes se establecen los siguientes criterios de valoración:

- Nivel de participación y trascendencia de las actividades programadas.

- Colectivos de población marginal.

- Posibilidad de aplicación en años posteriores.

- Experiencia acumulada.

- Actividades formativas en el Tercer Mundo.

- Proyectos a desarrollar en pueblos hermanados o en aquellos que el Ayuntamiento haya tenido una iniciativa

solidaria, siempre y cuando persista la causa que originó dicho vínculo.

Octava.- Resolución: Las solicitudes presentadas serán resueltas por la Junta de Gobierno Local de este excelentísimo Ayuntamiento en un plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha límite de presentación de proyectos a propuesta de la Concejalía de Asuntos Sociales que podrá contar con las asesorías que considere necesarias.

Novena.- Medios de notificación: Las notificaciones se realizarán de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1.992, debiendo en todo caso publicarse la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Décima.- Control y evaluación de los proyectos subvencionados: La entidad subvencionada deberá remitir al finalizar el proyecto, informe narrativos y financieros del desarrollo de la acción subvencionada.

En cualquier caso se deberá presentar antes de finalizar el año 2004.

Los informes deberán justificar los objetivos y presupuestos presentados en el proyecto, incluyendo justificantes de todos los gastos indicados así como certificado de la entidad bancaria de los movimientos de la cuenta.

Dependiendo del tipo del proyecto subvencionado, deberán acompañar todo tipo de evidencias (fotos, certificados, etc.).

Será obligación inexcusable de los beneficiarios que en todo tipo de publicidad, informaciones, etc., se haga constar, de forma expresa, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Undécima.- La entidad subvencionada se compromete a reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención o del exceso obtenido del coste de la actividad desarrollada.

Duodécima.- La siguiente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Castro-Urdiales, 30 de septiembre de 2004.-El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

04/12686

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Asociaciones o Entidades que realicen proyectos de carácter social.

El Ayuntamiento de Castro Urdiales, a través de la Concejalía de Sanidad y Asuntos Sociales, en cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de subvenciones, convoca a las Instituciones y Asociaciones sin fines de lucro para que soliciten ayudas económicas, siempre que se ajusten a las siguientes bases.

Artículo 1. Definición.

Subvención es la aportación valorable económicamente que, respetando los principios de eficacia, coordinación y economía, concede el Ayuntamiento de Castro Urdiales para ser destinada a colaborar con aquellos proyectos que complementen los programas sociales en el ámbito municipal.

Artículo 2. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, justificación y cobro de las subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro -constituidas formalmente- en materia de Servicios Sociales, para el año en curso, que presenten proyectos de carácter social específicos y concretos, los cuales se desarrollen en el marco de la actividad global de dichas instituciones y asociaciones.

Artículo 3. Finalidad.

Las subvenciones y ayudas motivo de esta convocatoria, tienen como finalidad apoyar, en régimen de concu-